



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Liechtenstein, Malasia, Malí, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sudán, Suiza, Turquía, Uruguay, Uzbekistán y Zambia: proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² relativas al problema mundial de las drogas, su resolución 61/183, de 20 de diciembre de 2006, y sus demás resoluciones anteriores,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones³ y la importancia de alcanzar los objetivos fijados para 2008,

Reafirmando también la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴, el Plan de Acción⁵ para la aplicación de la Declaración sobre los

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 60/1.

³ Resolución S-20/2, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C; véase también A/58/124, secc. II.A.

⁵ Resolución 54/132, anexo.



principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶ y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, aprobado en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷,

Observando con grave preocupación que, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud pública, la seguridad y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y que socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Preocupada por los graves problemas y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, y las redes delictivas transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

Destacando el valor de una evaluación objetiva, científica, equilibrada y transparente por los Estados Miembros de los progresos realizados a nivel mundial y de las dificultades con que se haya tropezado en el cumplimiento de los objetivos y metas fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas emprendidas en este ámbito,

Teniendo presente la importante función que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema de la droga,

I

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

⁶ Resolución S-20/3, anexo.

⁷ Resolución S-20/4 E.

2. *Reafirma también* que deberá existir un equilibrio entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta, de forma que ambas tareas se refuercen mutuamente, en el marco de una estrategia integrada para resolver el problema de las drogas;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Estupefacientes de convocar una serie de sesiones de alto nivel durante su 52° período de sesiones, a fin de disponer de tiempo para evaluar la aplicación de la Declaración y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁸;

4. *Acoge con beneplácito también*, a ese respecto, la decisión de la Comisión de Estupefacientes de dedicar el debate temático de su 51° período de sesiones al examen por los Estados Miembros de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, teniendo en cuenta el informe de evaluación final que presente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la información complementaria pertinente, conforme a lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 49/1 y 49/2⁹;

5. *Exhorta* a los Estados y a otros actores pertinentes a que evalúen los progresos realizados desde 1998 en lo que respecta a la consecución de las metas y los objetivos establecidos en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

6. *Insta* a todos los Estados a que sigan promoviendo y aplicando, en particular mediante la asignación ininterrumpida de recursos y la formulación y aplicación de políticas nacionales claras y coherentes, los resultados de su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁰, así como los de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴, a que ejecuten el Plan de Acción⁵ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶ y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas entre la población, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de la evaluación de la aplicación de la Declaración y las medidas aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

7. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹², la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos¹⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra la

⁸ E/2007/28 y Corr.1, cap. I, secc. C, resolución 50/12.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 8 (E/2006/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁰ Resoluciones S-20/2 a 4 A a E.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

¹² *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

¹³ *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.

¹⁴ Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

Corrupción¹⁵ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que apliquen todas sus disposiciones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan nuevos esfuerzos por alcanzar los objetivos fijados para 2008 en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y para ello:

a) Promuevan iniciativas internacionales para eliminar o reducir considerablemente la fabricación, el tráfico y la comercialización ilícitos de drogas y otras sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y la desviación de precursores, así como otras actividades delictivas transnacionales, como el blanqueo de dinero y el tráfico de armas, y la corrupción;

b) Logren resultados importantes y medibles en cuanto a la reducción de la demanda, incluso mediante estrategias y programas de prevención y tratamiento para reducir el uso indebido de drogas, haciendo especial hincapié en los niños y jóvenes;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en materia de presentación de informes sobre las medidas adoptadas para hacer realidad los resultados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado al problema mundial de las drogas, y a que informen plenamente sobre todas las medidas convenidas en el período extraordinario de sesiones, en particular mediante la aportación de datos que sean fiables y comparables a nivel internacional;

10. *Alienta* a los Estados a que consideren la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el uso indebido de drogas prioridades sanitarias y sociales de los gobiernos y a que examinen la posibilidad de consultar y colaborar con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación, puesta en marcha y evaluación de políticas y programas, en particular los relacionados con la reducción de la demanda y la prevención del uso indebido de drogas, así como de cooperar con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en programas de desarrollo alternativo;

11. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones que posean los conocimientos especializados pertinentes para la creación de capacidad a nivel comunitario a que presten, conforme sea necesario, servicios de tratamiento, de atención médica y sociales destinados a los toxicómanos, en particular los que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y a que ofrezcan apoyo a los Estados que requieran dichos conocimientos especializados, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

12. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ejecuten el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso indebido de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y jóvenes;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que determinen las prioridades que se han de fijar en materia de fiscalización de drogas para adoptar medidas concertadas

¹⁵ Resolución 58/4, anexo.

en el futuro y a que consideren la posibilidad de comprometerse voluntaria y públicamente a enfrentar los problemas actuales en materia de tráfico de drogas;

14. *Pide* a los Estados que amplíen las iniciativas de prevención, tratamiento y rehabilitación, respetando plenamente la dignidad de los toxicómanos, y adopten medidas adicionales para mejorar la capacidad de reunión de datos y evaluación de la demanda de drogas ilícitas, incluida la demanda de drogas sintéticas, y, cuando proceda, del uso indebido de medicamentos de venta con receta y de la adicción a ellos;

15. *Insta* a los Estados a que sigan tratando de lograr una reducción considerable y cuantificable del uso indebido de drogas antes de 2008;

16. *Reafirma* la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, aprobado en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁷;

17. *Pide* que se aplique un enfoque general que permita integrar los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo de carácter preventivo e innovador, en los programas generales de desarrollo económico y social, con el apoyo de una cooperación internacional más estrecha y la participación del sector privado, según convenga;

18. *Invita* a los Estados a que mantengan y refuercen la cooperación internacional y, según sea necesario, la asistencia técnica que prestan a los países que aplican políticas y programas de lucha contra la producción de drogas, en particular los de erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo;

19. *Destaca* la importancia de la contribución que hacen el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional al desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de programas encaminados a erradicar la producción ilícita de drogas, especialmente los que se llevan a cabo en los sectores de la reforestación, la agricultura y la pequeña y mediana empresa;

20. *Alienta* a los Estados a que establezcan sistemas de vigilancia amplios y a que mejoren la cooperación regional, internacional y multisectorial, incluso con la industria, en la cuestión de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico;

21. *Exhorta* a los Estados a que consideren cómo fortalecer los mecanismos de recopilación e intercambio de información sobre el tráfico de precursores, en particular para hacer incautaciones, evitar desviaciones, detener envíos, dismantelar laboratorios y evaluar las tendencias incipientes del tráfico y la desviación, los nuevos métodos de fabricación y la utilización de sustancias no controladas, con miras a aumentar la eficacia del sistema internacional de fiscalización;

22. *Subraya* la necesidad de asegurarse de que existan, cuando corresponda y en la medida de lo posible, mecanismos adecuados para prevenir la desviación de preparados farmacéuticos que contengan sustancias enumeradas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988, en lo relativo a la fabricación ilícita de drogas, en particular las que contienen efedrina y pseudoefedrina, que podrían utilizarse o recuperarse fácilmente por medios de aplicación sencilla;

23. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, para ampliar el éxito de esas iniciativas internacionales, y a que inicien, cuando proceda, investigaciones por parte de sus organismos encargados de aplicar la ley sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de precursores y equipo esencial, a fin de localizar el origen de la desviación y evitar la continuación de la actividad ilícita;

24. *Destaca* que la cooperación internacional en cuanto a las políticas y prácticas nacionales en materia de precursores ayudaría a complementar las iniciativas de cooperación existentes para hacer cumplir la ley, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional en la adopción de medidas para prevenir y controlar la desviación interna de precursores, recurriendo a las prácticas más idóneas y al intercambio de experiencias;

25. *Reconoce* que la distribución ilegal por Internet de productos farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional es un problema cada vez más grave y el consumo incontrolado de dichas sustancias compradas en Internet por el público en general, en particular menores de edad, constituye un grave riesgo para la salud mundial;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que notifiquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en forma periódica y normalizada, las incautaciones de productos farmacéuticos o falsos medicamentos que contengan sustancias sujetas a fiscalización internacional que se hubieran pedido por Internet y recibido por correo, a fin de analizar en detalle las tendencias del tráfico de esos productos, y alienta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe su labor destinada a crear mayor conciencia al respecto y prevenir el uso indebido de Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional;

27. *Pide* a los Estados que apliquen y fortalezcan, según proceda, las medidas de fomento de la cooperación judicial adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁶, en particular en lo que respecta a la asistencia judicial recíproca, el intercambio de información y las operaciones conjuntas, según proceda, incluso con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y policiales a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas e intercambiar y promover las mejores prácticas operativas con miras a la intercepción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo, portuario y fronterizo y en la aplicación de los tratados de extradición, respetando, al mismo tiempo, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

29. *Insta* a los Estados a que refuercen las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el

¹⁶ Véase la resolución S-20/4C.

blanqueo de las ganancias obtenidas mediante el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como de los bancos regionales de desarrollo y, cuando proceda, del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y de órganos regionales similares, a que establezcan regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y sus posibles vínculos con la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo, fortaleciendo además los ya existentes, y a que mejoren el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esas ganancias;

30. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de actualizar sus marcos jurídicos y normativos y establecer dependencias de investigación financiera y, para ello, que traten de obtener asistencia técnica, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, especialmente en lo que respecta a la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito, a fin de prevenir y combatir eficazmente el blanqueo de dinero;

II

Adopción de medidas por el sistema de las Naciones Unidas

31. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas, e insta a la Oficina a que, cuando decida cerrar o asignar oficinas, considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos a nivel regional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en particular en los países en desarrollo, a fin de mantener un nivel de apoyo eficaz a las iniciativas nacionales y regionales destinadas a combatir el problema mundial de las drogas;

32. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y le pide que siga desempeñando su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas con anterioridad por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, en estrecha colaboración con otras organizaciones y programas competentes de las Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida;

33. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, reafirma la importancia de su labor, alienta a la Junta a que siga llevando a cabo sus actividades de conformidad con su mandato, insta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y suficiente apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los

mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

34. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche su colaboración con las organizaciones intergubernamentales regionales que tengan mandatos relacionados con la fiscalización de drogas, a fin de intercambiar sus mejores prácticas y aprovechar su singular ventaja comparativa;

35. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹⁷;

36. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organice, a solicitud de los Estados Miembros, programas de capacitación para apoyar la adopción de métodos eficaces y que armonice los indicadores utilizados para la elaboración de estadísticas sobre el uso indebido de drogas, que ya hayan sido considerados por la Comisión de Estadística, a fin de reunir y analizar datos comparables sobre el uso indebido de drogas;

37. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en el marco de sus mandatos, y recomienda que se asigne a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación segura y previsible;

38. *Toma nota* del Informe Mundial sobre las Drogas 2007 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, lamenta el aumento del cultivo de la adormidera en ciertas zonas, señalado por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 50/1¹⁸, y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sigan adoptando medidas concertadas tales como el marco de la iniciativa del Pacto de París¹⁹;

39. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰ y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴;

40. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a

¹⁷ Véanse las resoluciones 2007/12 y 2007/19 del Consejo Económico y Social.

¹⁸ Véase E/2007/28 y Corr.1, cap. I, secc. C.

¹⁹ Véase S/2003/641.

que prosigan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

41. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

42. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁰ y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁰ A/62/117.